



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-CM-MPA/SG.

Azángaro, 01 de marzo del 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO – PUNO.

#### POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha de 25 febrero del 2019, el Informe N° 050-2019-MPA/GAT, de fecha 21 de febrero del 2019, emitido por el Econ. Oscar Gallegos Gallegos, Gerente de Administración Tributaria, y estando a la Opinión Legal N° 066-2019/MPA-GAJ, de fecha 25 de febrero del 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 195, numeral 4) de la Constitución Política del Perú señala que *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales conforme a Ley”*;

Que, mediante Informe N° 050-2019-MPA/GAT, de fecha 21 de febrero del 2019, el Gerente solicita la ampliación del plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial para el año fiscal 2019 hasta el 29 de Marzo del 2019 en aplicación del Artículo 15 inciso b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF que establece que el pago del Impuesto Predial se puede realizar en forma fraccionada y que debe ser el procedimiento con la emisión de una Ordenanza Municipal mediante la cual se disponga la ampliación de plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo y el pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2019 hasta el 29 de marzo de 2019;

Que, mediante Opinión Legal N° 066-2019/MPA-GAJ, de fecha de febrero del 2019, el Asesor Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica Declarar Procedente la autorización de ampliación del plazo de presentación de la Declaración Jurada y el pago al contado de los Impuestos Predial y Patrimonio Vehicular hasta el 29 de marzo del 2019;

Que, como amparo legal de la potestad tributaria del que gozan los Municipios esta se encuentra amparada en el Art. 74° de la Constitución Política del Estado que señala: *“Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley...”*;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Art. 9° numeral 9 de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto de las atribuciones del Concejo Municipal *“Corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley”*; el Art. 40° en su segundo párrafo señala respecto de las Ordenanzas, *“...Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley”*;

Que finalmente los Artículos 39°, 40° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación,



administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;

**POR TANTO:**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO FISCAL 2019**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la ampliación del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Autovalúo del ejercicio gravable 2019 y pago de la primera cuota del Impuesto Predial hasta el 31 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
Abog. Flavio J. Mamani Hancoco  
ALCALDE